

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 9

Viernes 11 de enero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se dictan normas al objeto de que las Corporaciones locales puedan proceder en determinados casos, a revisar los expedientes de depuración político social de sus funcionarios. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1952).

Ilmo. Sr.: Publicada la ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Central en relación con el Movimiento Nacional, hubo necesidad de adaptar sus preceptos a la modalidad especial que ofrecen los funcionarios de las Corporaciones locales, derivada en parte del régimen de autonomía limitada en que en este aspecto se desenvuelve la actividad de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares. Con tal fin se dictó por el Ministerio de la Gobernación la Orden de 12 de marzo de 1939, cuyo artículo noveno determinaba que todas las resoluciones de los expedientes de depuración de tales funcionarios serían revisables por el Ministerio de la Gobernación, mediante recursos de alzada o de oficio, señalándose la tramitación de ambos procedimientos, así como la posibilidad de acordar la anulación, revocación o reforma de la resolución revisada.

La natural rigidez de estos preceptos legales, impuesta por las circunstancias en que se dictaron, y la experiencia de estos últimos años, pone de relieve la conveniencia de que las Corporaciones

locales puedan apreciar de nuevo, si lo estiman conveniente, con mejores elementos de juicio, la conducta de sus funcionarios y, por consiguiente, se considera oportuno atribuirles facultades de revisión en determinados fallos recaídos en los expedientes de depuración sin necesidad de obtener la previa autorización ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares para que, sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, puedan tramitar y resolver la revisión de los expedientes de depuración de sus funcionarios sancionados con traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años a que se contraen los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Orden de 12 de marzo de 1939; extendiéndose la revisión, cuando proceda, a la rectificación de las consecuencias que las sanciones impuestas hubieran producido en el cómputo de tiempo de servicios de los funcionarios afectados por ellas.

Artículo 2.º La revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local a que se refirió el artículo anterior, podrá ser acordada por las Corporaciones de oficio o a instancia de parte, y en ambos casos, habrá de fundarse en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o concurrencia de nuevos hechos o elementos de juicio, correspondiendo al Pleno de la Corporación

respectiva dictar la resolución en estos expedientes revisados.

Contra los acuerdos que en esta materia adopten las Corporaciones locales podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la notificación, ante este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, que reclamará el expediente de la Corporación respectiva y lo remitirá a este Departamento con su informe.

Artículo 3.º Continuará atribuida al Ministerio de la Gobernación la competencia de revisar las sanciones de separación del servicio de la Corporación sin prohibición de solicitar empleo en otras, separación del servicio con inhabilitación para solicitar empleos en Corporaciones de un determinado territorio y destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

Artículo 4.º Los funcionarios a quienes se hubieran impuesto las sanciones a que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar de los Gobernadores civiles la revisión de su expediente de depuración. El Gobernador, una vez recibida la petición y después de examinar si en la tramitación del expediente se ha incurrido en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o si se aportan nuevos hechos o elementos de juicio, reclamará el expediente a la Corporación respectiva con su informe, remitiéndolo a este Ministerio con una razonada propuesta sobre la procedencia de la revisión. Si no concurren ninguna de las circunstancias expresadas, el Gobernador civil podrá decretar el archivo de la solicitud de revisión.

Artículo 5.º La revisión de un expediente de depuración no llevará consigo, en ningún caso, el derecho del interesado

al cobro de los haberes dejados de percibir, con sus respectivos aumentos graduales, a menos que este Departamento o la Corporación respectiva, excepcionalmente, haga expreso reconocimiento de tales derechos por darse las circunstancias establecidas en la Orden de 22 de junio de 1942.

Artículo 6.º Las instancias solicitando la revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local podrán presentarse, como máximo, en los Gobiernos civiles o ante la Corporación local respectiva, hasta el 30 de junio de 1952.

Artículo 7.º Quedan subsistentes los demás extremos de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1939.

Artículo 8.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar mediante Circular las instrucciones y reclamaciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—Pérez González.

Ilustrísimo señor director general de Administración Local.

77

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso-examen de aptitud

Acordada la admisión de los siguientes aspirantes a las plazas vacantes que a continuación se expresan:

Para la de oficial carpintero, don Francisco Lozano.

Para la de oficial pintor, don Angel Balcaza.

Para la de auxiliar albañil, don Braulio Morán.

Para las de oficiales de fábrica de alfareros, don Juan Sipos y don Juan de la Puente.

Para la de oficial alpargatero, don Gaudencio Zazo.

Para la de mozo de pala de la Panadería, don Marcelino del Val.

El Tribunal ha señalado el día 14 del actual, a las diecisiete horas, para dar comienzo a la práctica del examen de aptitud, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el particular de los interesados.

Valladolid, 8 de enero de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.

172

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Oposiciones

Acordada la admisión de doña María Teresa Rodríguez Irazábal y don Juan Gutiérrez Busnadiego para la práctica de los ejercicios de oposición restringida para cubrir una vacante de oficial primero del Cuerpo de Administrativos Titulados de esta Corporación, el Tribunal ha acordado señalar el día 22 del actual, a las diecisiete horas, para dar comienzo a los ejercicios, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y particular de los interesados.

Valladolid, 8 de enero de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.

171

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de octubre de 1951

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Ford	3836	Raimundo Arribas San José	Celestina Dopico Cao	Valladolid
Citroen	4588	Ruperto Guerra Tadeo	Gerardo Gutiérrez Alonso	Cistérniga
Renault	4949	Francisco García Sanz	Amador Caminero Díez	C. de la Cueva (Palencia)
Morris	4952	Anita Diente Sanz	Antonia San José Fernández	Trigueros del Valle
Fiat	5382	Francisco Alonso Pimentel	Luis José Perelátegui Sánchez	Valladolid
Chevrolet	LO-845	Efigenia Pascual, Vda. de Herguedas	Miguel Díez Robredo	Idem
Citroen	M-16800	Benjamín Ortiz Monge	Cerámica Villanueva, S. L.	Idem
Idem	M-21957	Fermín Molina Rodríguez	Amalia Molledo Salomón	Olmedo
MAS	M-29987	José Zulaica Larrañaga	Emerenciana Cardeñoso López	Valladolid
Singer	M-72202	Victoriano de Vena Ponga	Saturnino Rueda Vielba	Medina de Rioseco
Renault	M-31090	Emiliano Roda Pérez	Victor Arroyo Martínez	Valladolid
Ford	M-88301	Bautista del Castillo Arenal	Teodoro Rodríguez López	Tordesillas
Citroen	P-572	Valentín Atienza Peral	Sergia Villafruela Calvo	Valladolid
Chevrolet	SA-3330	Emiliana Maeso Hoyos	Alejandro Bolado González	Idem
Adler	SA-3827	José Alfayate Alicoste	Romero y Olachea, S. L.	Barcelona
Ford	V-16632	Rosa Bas-Sarrión	Francisco Andrés Darocas	Navarrés
Idem	V-20854	Manuel Simarro Cuarta	Francisco Oliver Boils	Guadasuar
Idem	Z-6755	Santiago Romanos Domínguez	Agapito Sanz Romo	Laguna de Duero

Relación de los permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de octubre de 1951

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Potencia en HP.	MARCA
5388	Juan Bautista Rodríguez Gómez	Pollos	8	Fiat
5389	Aureo Herguedas Pascual	Valladolid	25	3. H. C.
5390	Aureo Herguedas Pascual	Idem	25	3. H. C.

Valladolid, 5 de noviembre de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.673

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de octubre de 1951

Número de registro de conductores	Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			
					Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar
34739	9503	1. ^a	Barrio Alonso	David	David	Paula	26	Enero	1927	Valladolid
35932	9504	1. ^a	Frey Corral	Dionisio	Angel	Emilia	9	Septiembre	1928	Almazcara (León)
32883	9505	2. ^a	Sanz Fernández	Juan	Gerardo	Asunción	4	Mayo	1930	Valladolid
33551	9506	2. ^a	Frontela Alvarez	Teodosio	Domingo	Felipa	25	Abril	1931	Villalba de los Alcores
36160	9507	2. ^a	Sánchez Palacios	José Luis	Faustino	Benita	7	Abril	1926	Valladolid
36953	9508	3. ^a	Escribano Catalina	Andrés	Graciano	Juliana	27	Octubre	1929	Idem
30181	9509	2. ^a	Sáiz Sáiz	Basilio	Dionisio	Esperanza	15	Junio	1923	Renedo de Bricia (Santander)
33918	9510	2. ^a	Monge Fernández	Juan	Pedro	Encarnación	23	Marzo	1930	Villanueva de Jamuz (León)
37470	9511	1. ^a	Sáiz del Valle	Florencio	Florentino	Nicolasa	12	Febrero	1918	Nava del Rey
21508	9512	2. ^a	Astruga Rodríguez	Isidoro	Isidoro	Eugenia	5	Junio	1930	Villaxesmir
37883	9513	2. ^a	Fuente Martínez	Angel de la	Eduardo	Leonor	25	Octubre	1930	Valladolid
37846	9514	1. ^a	González Prieto	Luis	Aquilino	Córdula	2	Agosto	1928	Puente Duero
40284	9515	1. ^a	Martínez San Miguel	Juan José	Nicomedes	Florinda	8	Julio	1926	Santander
12438	9516	2. ^a	Escudero Casares	Miguel	Agapito	Vicenta	17	Agosto	1909	Benavente (Zamora)
32309	9517	2. ^a	Bolado Cotillo	Alejandro	Alejandro	María	20	Noviembre	1913	Valladolid
35648	9518	2. ^a	Casado Sanz	Roberto	Manuel	Bárbara	11	Septiembre	1931	Medina del Campo
36859	9519	1. ^a	Rubio Rubio	Pedro	Simón	Ramona	27	Septiembre	1928	Villanueva de Jamuz (León)
33314	9520	2. ^a	Maroto Barbudo	Domitilo	Martín	María	30	Mayo	1931	Medina del Campo
33315	9521	2. ^a	Rosa Reguero de la	Valentín	Ruperto	María	23	Julio	1921	Idem
32310	9522	2. ^a	Bolado Cotillo	Carlos	Alejandro	María	4	Noviembre	1926	Valladolid
38553	9523	2. ^a	Arias Arias	Antonio	Alonso	Patrocinio	29	Mayo	1919	Malilla (Málaga)
35986	9524	2. ^a	Cartujo Fernández	Adolfo	Carlos	Leonarda	29	Agosto	1921	Campazas (León)
39842	9525	2. ^a	Fuente Gómez	Luis de la	Valeriano	Amalia	14	Septiembre	1933	Cabezón de Pisuerga

Valladolid, 5 de noviembre de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.675

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 3 de enero de 1952.—El alcalde, C. Sanz.

66—44

Ceinos de Campos

Por quince días queda expuesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para la construcción de un lavadero, para oír reclamaciones.

Ceinos de Campos, 5 de enero de 1952. El alcalde, Z. Medina.

68—45

Mota del Marqués

Aprobados los presupuestos de Administración de Justicia y Comarcal de este partido, para el año de 1952, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante

los mismos puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas, con la advertencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués, 2 de enero de 1952. El alcalde, Alfonso Gallego.

67—46

Roales de Campos

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1952, por término de quince días, según dispone la ley de Régimen Local en sus artículos 655, 656 y concordantes.

Por el mismo espacio de tiempo, se halla expuesto un expediente de suplemento de crédito del presupuesto de 1951.

Del mismo modo e igual período de tiempo, se halla expuesto al público la rectificación del padrón de vecinos, relativo a esta fecha.

Roales de Campos, 31 de diciembre de 1951.—El alcalde, E. Gutiérrez Rubio.

70—47

Villavicencio de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del

ejercicio anterior, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 26 de diciembre de 1951.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

11—48

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de juicio verbal procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por don Tomás Pérez Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bobadilla del Campo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y

como demandada, la excelentísima señora doña María Pilar Fernández de Henestrosa, marquesa de Casa Henestrosa, vecina de Fragas, que ha estado representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendida por el letrado don Francisco de Remiro, sobre reclamación de cantidad por labores verificadas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en veinte de junio del corriente año dictó el expresado Juzgado:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto fija en la cantidad de veintitún mil ochocientos seis pesetas, lo que la demandada debé abonar al actor, la revocamos en cuanto impone a aquélla especialmente las costas de primera instancia. Tampoco se hace una especial imposición de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparencia ante esta Superioridad de la parte actora, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Hilberto Arrontes. Vicent. —José de Castro. Antoni. —Gustín B. Puente Veloso.

Esta resolución fué publicada en el día 15 de enero de 1952, notificada en el siguiente día 16 de enero de 1952 a las personas en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto expido la presente que firmo, en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado.

61-49

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución territorial rústica, año de 1949 y pueblo de Villalba de los Alcores, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores

que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según se dispone en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Victoriano Mucientes de Castro.—Débito principal, 34 pesetas.

Vña en Villalba de los Alcores, al polígono 80, parcela 80 y pago de Corralnuevo, de 17 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Estefanía Mucientes de Castro; Sur, Paula Mucientes de Castro; Este, camino de Casanueva ó Corralnuevo, y Oeste, Felipe Castaño Nieto.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, pues de lo contrario, serán suplidos a su costa.

Villalba de los Alcores, 30 de septiembre de 1951.—Cleto Criado del Rey.

3.054

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1950 y 1951, del pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días, entreguen en esta Recau-

dación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudor, don Bernardo Ares Rojo.—Débito, 117,98 pesetas.

Una tierra a camino de Villalán, de 1-39-83 hectáreas, polígono 2, parcela 118; linda Norte, término de Castroverde; Sur, Margarita Represa; Este, Marcos Porqueras, y Oeste, Bernardo Morejón.

Otra tierra a El Cargel, de 41-95 áreas, polígono 3, parcela 91; linda Norte, Florentina Ares; Sur, Pedro Porrero; Este, Rufino Valdés, y Oeste, Bernardo Rodríguez.

Deudora, doña Anjana Rodríguez Pérez, hoy Julio Ortega Porqueras.—Débito, 74,13 pesetas.

Una tierra al Prado, de 47-41 áreas, polígono 46, parcela 42; linda Norte, Vicente V. de Prada; Sur, camino de Villar de Fallaves; Este, Florencio Corral, y Oeste, José Polo.

Deudor, don Santiago Rodríguez Porrero.—Débito, 58,98 pesetas.

Una tierra a Santana, de 34-91 áreas, polígono 33, parcela 23; linda Norte, Pedro y Luis Termes; Sur, Modesto Fernández; Este, Saturnino Herreras, y Oeste, Francisco Molleda.

Deudores, herederos de don Pedro Costilla González.—Débito, 132,56 pesetas.

Una tierra a Santana, de 1-20-61 áreas, polígono 33, parcela 36; linda Norte, Alejandro Santofimia; Sur, Juan Porrero; Este, Carmen Costilla, y Oeste, camino de Santana.

Deudora, doña Narcisca Fraile Fernández, hoy Julio Casado Vicario.—Débito, 118,35 pesetas.

Una tierra a senda del Río, de 76-84 áreas; polígono 44, parcela 139; linda Norte, Angeles Ares; Sur, María Luz Rodríguez; Este, Ciriaco V. de Prada, y Oeste, Bernardo Fernández.

Deudor, don Antonio Rodríguez Herrero, hoy Pedro Porrero Rodríguez.—Débito, 56,33 pesetas.

Una tierra a Valdeburón, de 76-91 áreas, polígono 1, parcela 15; linda Norte, Sur y Este, Pedro Porrero, y Oeste, Froilán Martínez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Barcial de la Loma, 6 de octubre de 1951.—Saturnino Escudero.

3.213